



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01834650-NEU-LYT#MGE- RENOVACIÓN CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
- COMISIÓN DE FOMENTO DE VILLA CURÍ LEUVÚ-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01834650- -NEU-LYT#MGE, del registro de la Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno y Educación, el Decreto N° 1759/94, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, su Decreto modificatorio N° 0002/19 y sustituido por el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión de Fomento de Villa Curí Leuvú ha solicitado al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, autorización para la renovación de doce (12) contratos administrativos;

Que ello resulta de fundamental importancia para garantizar el normal funcionamiento de la mencionada Comisión de Fomento;

Que a través del Decreto DECTO-2021-1518-E-NEU-GPN, se autorizó a la Comisión de Fomento de Villa Curí Leuvú a celebrar los contratos administrativos cuya renovación se pretende;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN faculta al Ministerio de Gobierno y Educación a: *“Atender las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las municipalidades y las Comisiones de Fomento de la Provincia” y “Coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los Municipios, Comisiones de Fomento, ya sea en forma directa o canalizándolas a través de las distintas áreas del Poder Ejecutivo”*;

Que el Artículo 7° del Decreto N° 1759/94 establece: *“Son deberes y atribuciones de las Comisiones de Fomento Rurales: inciso r) Nombrar y remover a los empleados dependientes de la Comisión de Fomento Rural, debiendo contar con la aprobación de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Asuntos Municipales”*;

Que es atribución del señor Gobernador *“nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública para los cuales no se haya establecido otra forma de nombramiento”*;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que obra dictamen legal correspondiente del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** al Presidente de la Comisión de Fomento de Villa Curí Leuvú a renovar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas que se consignan en el documento **IF-2022-01948324-NEU-LYT#MGE** que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se detallan.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato a suscribir, que como documento **INLEG-2022-01890208-NEU-LYT#MGE**, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las transferencias al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), correspondientes a los aportes asistenciales y previsionales determinados en la Ley 611 y sus modificaciones y concordantes.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Gobierno y Educación y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención el Boletín Oficial y cumplido, archívese.